

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR MARTÍ RODRÍGUEZ, ELIZABETH HERNÁNDEZ RUPERTO y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos.
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, LUMA ENERGY y LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0011

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

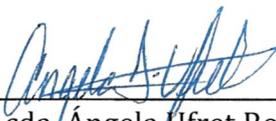
El pasado 10 de agosto de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió Orden mediante la cual señaló el calendario procesal del presente caso. Así, se citó a las partes para la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa a celebrarse el 23 de septiembre de 2020. A su vez, concedió a **las partes hasta el 7 de septiembre de 2022 para concluir el descubrimiento de prueba** que interesaran realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543 y hasta el 13 de septiembre de 2022 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.

El 28 de julio de 2022, LUMA presentó *Moción Informativa Sobre Descubrimiento de Prueba*, en virtud de la cual informó haber cursado el Primer Interrogatorio y Solicitud de Producción de Documentos, dirigido a la parte Querellante. Así, el 2 de septiembre de 2022, la parte Querellante presentó *Escrito Informativo Sobre Descubrimiento de Prueba* mediante la cual informó haber cursado el Primer Interrogatorio, Requerimiento de Admisiones y Producción de Documentos a LUMA.

El 6 de septiembre de 2022, la parte Querellada, LUMA Energy Servco, LLC (“LUMA”) presentó *Moción Informativa* en la cual informó haberse reunido con la parte Querellante el 26 de agosto de 2022, donde discutieron el cumplimiento con el descubrimiento de prueba. No obstante, LUMA esbozó mediante la moción presentada que a la fecha de hoy la parte Querellante no ha cursado la contestación al pliego de interrogatorio.

Así las cosas, **se concede a la Querellante hasta el 12 de septiembre de 2022** para mostrar causa por la cual no deba desestimarse la presente Querella y cumplir con lo ordenado previamente en torno al descubrimiento de prueba. Las partes tendrán hasta el **19 de septiembre de 2022** para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela Úfret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Úfret Rosado, el 7 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 7 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0011 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com, y oficinavalladares@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.

Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Valladares Montalvo

Calle de Diego 33, Oficina 1-A
Cabo Rojo, P.R. 00623

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Astrid Rodríguez
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria